



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 09 de Marzo de 2018

Ordenanza 6334
Ordenanza 6338



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de febrero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el Inciso f) al Artículo 211 del TÍTULO VIII, (Ex. Tit. XII): Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, Capítulo VI: Exenciones, de la Ordenanza General Impositiva N° 1408, TO 2005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

..." f) Las personas físicas o jurídicas que construyan, amplíen, modifiquen o remodelen edificios destinados a establecimientos hoteleros de 4 y 5 estrellas, como así también aquellos hoteles, apart-hoteles, apart-cabañas, hosterías / posadas, existentes cuya ampliación, modificación o remodelación les permitan acceder a una categorización superior y que se ajusten a las siguientes condiciones:

1) *Qué se trate de proyectos de obra.*

Carecer de deudas exigibles con el Municipio por cualquier concepto."...

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6338

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de marzo de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6338 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el Artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal, ha operado la **Promulgación de Hecho** de la mencionada Ordenanza.-

Que atento a lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el Registro de Protocolo respectivo y disponer la publicación, dictado al efecto el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Registrar la Promulgación de Hecho y disponer la publicación de la ORDENANZA N° 6338 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 143 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de febrero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de Ordenanza N° 6297/17 la que quedará



redactada.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida: 37.01.100.2.60.635 F O C O M y subsidiariamente 37.71.710.2.24.413 Obras de interés Turístico Construcciones y Trabajos Públicos del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6334

de Hecho y disponer la publicación de la ORDENANZA N° 6334 sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 144 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de marzo de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6334** sancionada por el Concejo de Representantes el día 08 de febrero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el Artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal, ha operado la **Promulgación de Hecho** de la mencionada Ordenanza.-

Que atento a lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el Registro de Protocolo respectivo y disponer la publicación, dictado al efecto el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Registrar la Promulgación

